



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2003/30
11 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
55º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

OTROS ASUNTOS

**PRÁCTICAS TRADICIONALES QUE AFECTAN A LA SALUD DE
LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**

**Séptimo informe sobre la evolución de la situación relativa a las prácticas
tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, elaborado
por la Sra. Halima Embarek Warzazi en cumplimiento de
la resolución 2002/26 de la Subcomisión ***

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
I. LEGISLACIONES Y PROGRAMAS NACIONALES.....	6 - 30	4
A. Evaluación de las legislaciones y programas sobre la base de informaciones incluidas en los precedentes informes de la Relatora Especial y del Secretario General	6 - 22	4
B. Otras fuentes de información.....	23 - 30	9

* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 de la Asamblea General, el presente documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. INICIATIVAS REGIONALES E INTERREGIONALES	31 - 51	11
III. REFLEXIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL MANDATO	52 - 57	17
IV. CONCLUSIONES.....	58 - 64	18

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1998/16, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas para que pudiera cumplir su misión, definida en la resolución 1996/19, y al mismo tiempo mantenerse informada de las novedades que se produjeran en todos los niveles, incluida la Asamblea General. En el año 2000, la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos prorrogaron el mandato de la Relatora Especial. En su resolución 2002/26, la Subcomisión pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe actualizado en su 55º período de sesiones. Este séptimo informe se presenta en cumplimiento de las resoluciones mencionadas.

2. Después de 7 años de ejercer de su mandato y cerca de 20 de una atención creciente por parte de la comunidad internacional a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas, la Relatora Especial estima que ha llegado el momento de realizar una evaluación de la situación y reflexionar sobre la continuación que deba darse a su mandato. Señala la contradicción existente entre el número relativamente reducido de respuestas que ha recibido después del mensaje enviado por la Secretaría y la importancia creciente que ha adquirido la cuestión denominada "prácticas tradicionales nocivas". En el presente año no se ha enviado ninguna solicitud oficial de información. Sin embargo, la Relatora Especial ha recibido de las organizaciones que trabajan sobre el terreno informaciones sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas en África enviadas por el Comité Interafricano, al que la Relatora Especial expresa su agradecimiento. Desea expresar su agradecimiento también a los particulares que siguen comunicándole datos obtenidos de sus trabajos de investigación sobre el tema de las prácticas tradicionales, así como sus opiniones personales sobre algunos casos.

3. Pese a algunos motivos de decepción expresados en los informes precedentes, la Relatora Especial señala que la movilización de las sociedades afectadas por el fenómeno sigue siendo el motor de una evolución positiva, aunque lenta y desigual según las prácticas, de la situación de las prácticas tradicionales nocivas. Considera un signo alentador el hecho de que esas prácticas merezcan una atención creciente a nivel nacional, regional e internacional. Igualmente, la Relatora Especial toma nota de que la Asamblea General ha dado al Secretario General el mandato de examinar la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas.

4. En el presente informe, la Relatora Especial desea evaluar las informaciones que se le han presentado desde 1996 y las transmitidas al Secretario General sobre las iniciativas nacionales, tanto legislativas como de otra índole. La coexistencia de su mandato con el del Secretario General da a la Relatora Especial oportunidad de basarse en una gama más amplia de informaciones.

5. La Relatora Especial dedica una parte de su informe a la evaluación de las diversas legislaciones y programas nacionales señalados a su atención, antes de presentar las recientes iniciativas regionales orientadas a luchar contra las mutilaciones genitales femeninas. Terminará con una reflexión sobre la posible evolución de su mandato. A este respecto, recuerda que hace más de tres años expresó el deseo de dedicar más atención a prácticas nocivas como los delitos de honor, que requieren, por parte de la comunidad internacional, una atención urgente, concertada y respetuosa de la cultura de las regiones y los países más afectados, así como a otras prácticas tradicionales que siguen adoleciendo de falta de atención por parte de la comunidad

internacional, a causa de la falta de informaciones que hubieran podido facilitar las organizaciones no gubernamentales (ONG) que representan a las regiones afectadas por esas prácticas. Ese deseo forma parte de un deseo más general de examinar las prácticas nocivas distintas de las mutilaciones genitales femeninas, en la lucha contra las cuales la Relatora Especial observa la confirmación de un consenso internacional, regional y, con frecuencia, incluso nacional. Señala que las diferentes prácticas que examina se asemejan cada vez más y se abordan en el contexto de la violencia contra la mujer, considerándose incluso como una forma de violencia.

I. LEGISLACIONES Y PROGRAMAS NACIONALES

A. Evaluación de las legislaciones y programas sobre la base de informaciones incluidas en los precedentes informes de la Relatora Especial y del Secretario General

6. La forma de luchar contra las prácticas tradicionales nocivas es muy diferente según las regiones del mundo y las prácticas contra las que se lucha. Esas prácticas son principalmente, en las legislaciones y programas, las mutilaciones genitales femeninas y, en general, la violencia contra la mujer. Los delitos contra el honor son también una práctica que se trata con frecuencia.

7. Las informaciones que siguen se basan en los informes de la Relatora Especial relativas al período de 1996 a 2002¹ y las informaciones de los países que respondieron al Secretario General², contenidas en sus informes de 1999 a 2002³, así como en fuentes de información

¹ E/CN.4/Sub.2/1996/6, E/CN.4/Sub.2/1997/10, E/CN.4/Sub.2/1997/10/Add.1, E/CN.4/Sub.2/1998/11, E/CN.4/Sub.2/1999/14, E/CN.4/Sub.2/2000/17, E/CN.4/Sub.2/2001/27 y E/CN.4/Sub.2/2002/32. Los países que han sido objeto de estudio en los informes mencionados son: Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Iraq, Israel, Jordania, Kiribati, Líbano, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay y Uzbekistán.

² Arabia Saudita, Argelia, Antigua y Barbuda, Australia, Bahrein, Belarús, Belice, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Omán, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Singapur, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay.

³ A/53/354, A/54/341, A/56/316 y A/57/169.

externas. Todas esas informaciones se examinan por regiones del mundo, a fin de deducir las tendencias principales.

Grupo de países de Occidente

8. Se ve claramente que los países de este grupo⁴ combaten principalmente la mutilación genital femenina. Sin embargo, parecen destacarse dos tendencias en la lucha contra esta práctica. Por una parte, los países escandinavos y los anglófonos legislan específicamente sobre el tema⁵, promulgando leyes penales o insertando nuevos artículos en sus códigos penales para tipificar las mutilaciones genitales femeninas. Algunas de esas legislaciones recogen el principio de extraterritorialidad y permiten por consiguiente enjuiciar a los autores de delitos cometidos en el extranjero. Así ocurre especialmente en el caso de Suecia⁶, cuya ley castiga también a los inductores y los cómplices, y sanciona igualmente la tentativa de mutilación.

9. Los tres países anglófonos de esta región del mundo que han facilitado informaciones jurídicas al respecto tienen legislaciones muy similares⁷. Todos ellos castigan la ablación, infibulación o mutilación, en cualquier forma, de los grandes labios, los pequeños labios o el clítoris. Establecen una excepción: si la operación se realiza por alguien autorizado a practicar la medicina y la operación tiene por objeto la salud de la persona, el acto no se castiga. El Canadá puntualiza que es la salud física de la persona la que debe tenerse en cuenta; Nueva Zelandia y el Reino Unido incluyen también la salud mental.

10. Los países escandinavos, así como los anglófonos que han facilitado informaciones sobre disposiciones legales orientadas a luchar contra las mutilaciones genitales femeninas⁸ han elaborado todos programas de acción a fin de poner fin a las mutilaciones genitales femeninas en su territorio. Esos países, con excepción de Finlandia, contribuyen a financiar programas de

⁴ Alemania, Australia, Austria, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Finlandia, Grecia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, San Marino, Suecia y Suiza.

⁵ Canadá, A/54/341 y E/CN.4/Sub.2/1997/10; Finlandia, E/CN.4/Sub.2/1998/11; Noruega, A/56/316; Países Bajos, A/56/316; Nueva Zelandia, E/CN.4/Sub.2/2001/27, <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm.htm>; Reino Unido, E/CN.4/Sub.2/1998/11; y Suecia, E/CN.4/Sub.2/1997/10 y E/CN.4/Sub.2/2001/27.

⁶ E/CN.4/Sub.2/2001/27, párr. 10.

⁷ Canadá, Código Penal, art. 268; Nueva Zelandia, Ley penal, 1961, 204A, <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm.htm>, y Reino Unido, Ley de prohibición de la circuncisión femenina, 1985.

⁸ Canadá, A/54/341 y E/CN.4/Sub.2/1997/10; Dinamarca, A/54/341 y E/CN.4/Sub.2/2002/32; Finlandia, E/CN.4/Sub.2/1998/11; Noruega, A/56/316 y E/CN.4/Sub.2/2002/32; Nueva Zelandia, E/CN.4/Sub.2/2001/27; Países Bajos A/54/341, A/56/316 y E/CN.4/Sub.2/1996/6; Reino Unido, A/56/316 y E/CN.4/Sub.2/1998/11; Suecia, E/CN.4/Sub.2/1996/6, E/CN.4/Sub.2/1997/10 y E/CN.4/Sub.2/2001/27.

acción en los países en desarrollo afectados por esas mutilaciones, por medio de sus organismos nacionales de desarrollo.

11. La otra tendencia, procedente sobre todo de países europeos⁹, consiste en utilizar el derecho penal vigente para castigar las mutilaciones genitales femeninas y otras prácticas tradicionales nocivas. Algunos de esos países han preparado también programas de acción¹⁰.

12. Algunos países del grupo han establecido programas y campañas de sensibilización contra los delitos de honor¹¹, y los que han promulgado disposiciones que permiten luchar contra ese tipo de delitos¹² manifiestan que el delito de honor se castiga por los artículos ya existentes en su Código Penal.

13. Es interesante señalar que el Reino Unido es el único país del grupo que declara haberse ocupado del problema de los matrimonios forzados¹³.

Europa oriental

14. Sólo dos países¹⁴ han facilitado a la Relatora Especial y al Secretario General informaciones sobre leyes y programas, y los dos hablan de programas y medidas para combatir la violencia contra la mujer.

África

15. Los países africanos centran principalmente su lucha en la práctica de la mutilación genital femenina¹⁵. La mayoría de ellos promulgan leyes que tienen repercusiones penales o enmiendan artículos de sus códigos penales, a fin de tipificar la mutilación genital de forma directa¹⁶.

⁹ Alemania, E/CN.4/Sub.2/2000/17; Francia, E/CN.4/Sub.2/2000/17; y Portugal, E/CN.4/Sub.2/1998/11.

¹⁰ Alemania, E/CN.4/Sub.2/2000/17; y Francia, E/CN.4/Sub.2/2000/17.

¹¹ Australia, España, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, A/57/169.

¹² Canadá, España, Mónaco, Países Bajos y Portugal, A/57/169.

¹³ A/56/316.

¹⁴ Belarús, A/57/169 y E/CN.4/Sub.2/1996/6; y Georgia, A/54/341 y A/56/316.

¹⁵ Angola, Botswana, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Djibouti, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Mauricio, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Togo y Uganda.

¹⁶ Burkina Faso, A/56/316 y E/CN.4/Sub.2/1997/10; Côte d'Ivoire, E/CN.4/Sub.2/2000/17; Djibouti, E/CN.4/Sub.2/2000/17 y E/CN.4/Sub.2/2001/27; Etiopía, A/56/316; Ghana, <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm/ghana.fgm.ht>; Guinea, E/CN.4/Sub.2/1999/14; Níger, E/CN.4/Sub.2/1996/6; Nigeria, E/CN.4/Sub.2/2000/17 y E/CN.4/Sub.2/2001/27; República Centroafricana, E/CN.4/1999/14; República Unida de Tanzania, A/54/341 y

En esas leyes, se define la ablación de diversas maneras. Algunos países prefieren detallar las prácticas de mutilaciones genitales femeninas tipificadas. Así ocurre con Ghana, que, de conformidad con su Código Penal, castiga a toda persona que practique la ablación, infibule o mutile de cualquier otro modo, en todo o en parte, los pequeños labios, los grandes labios o el clítoris de otra persona¹⁷. El Código Penal de Ghana da igualmente una definición exacta de la escisión y de infibulación. Otros países han establecido una definición muy general, como Djibouti, cuyo Código Penal castiga las violencias que entrañan una mutilación genital¹⁸. Algunas disposiciones legales contienen párrafos que permiten prohibir a una persona del cuerpo médico o paramédico ejercer su profesión durante cierto número de años, si practica una mutilación genital femenina¹⁹.

16. Algunos países, paralelamente a sus esfuerzos legislativos, han elaborado programas basados principalmente en la sensibilización, la educación y la información. Por ejemplo, Burkina Faso²⁰ explica que su comité nacional de lucha contra la práctica de la escisión es una estructura interministerial, descentralizada en 30 provincias, que tiene por misión integrar la información y la educación, trabajar con las instituciones, crear comités provinciales, realizar investigaciones sobre el problema de la ablación, y supervisar, seguir y evaluar las diversas actividades. El Comité ha elaborado también programas de promoción ante las autoridades y de sensibilización de los jóvenes.

17. Muy pocos países africanos combaten una forma de tradición nociva distinta de la mutilación genital femenina. Sin embargo, Ghana²¹ manifiesta haber modificado su Código Penal a fin de sancionar la esclavitud consuetudinaria o ritual en todas sus formas, en particular la práctica del "trokosi" en virtud de la cual las familias ofrecen jóvenes vírgenes a los sacerdotes a modo de reparación por los delitos cometidos por algunos de sus miembros; Guinea²² explica que no establece ya diferencia entre el hombre y la mujer en cuanto al acceso a la herencia, y que

E/CN.4/Sub.2/2000/17; Senegal, E/CN.4/Sub.2/2000/17; Sudán, E/CN.4/Sub.2/1996/6; y Togo, E/CN.4/Sub.2/2000/17.

¹⁷ Ley N° 484 de 1994, que modifica el Código Penal de 1960 (Ley N° 29), <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm/ghana.fgm.htm>.

¹⁸ Código Penal, 1995, <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm/Djibouti.penal.htm>.

¹⁹ Côte d'Ivoire, Ley N° 98-757, de 23 de diciembre de 1998, <http://droit.francophonie.org/bj/TexteHTM/CI0/CI0E0016.htm>; y Burkina Faso, Ley N° 043/96/ADP, de 13 de noviembre de 1996, relativa al Código Penal, <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm/Burkina.fgm.htm>.

²⁰ A/56/316 y E/CN.4/Sub.2/1997/10.

²¹ A/54/341.

²² E/CN.4/Sub.2/1996/6.

la edad mínima para el matrimonio de las jóvenes se ha aumentado a los 17 años; Mauricio²³ combate en general la violencia contra la mujer.

América Latina

18. Los países de América Latina²⁴ luchan muy decididamente contra las prácticas tradicionales nocivas estableciendo leyes y programas orientados a combatir la violencia contra la mujer y a veces, más en general, a luchar contra las discriminaciones basadas en el género. Algunos países han realizado también reformas legislativas con el fin de eliminar la práctica de los matrimonios precoces²⁵. Guatemala, de conformidad con su plan nacional, no combate sólo la violencia contra la mujer o el matrimonio precoz, sino que tiene también un gran plan de acción contra las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, aprobado en 1998, y cuyas medidas tuvieron efectos positivos en algunas prácticas, como la preferencia por los hijos varones, los matrimonios precoces, el estado civil de la mujer, y la violencia contra las mujeres y las niñas²⁶.

Asia

19. No se desprende una tendencia general en relación con los países asiáticos²⁷ con respecto a las prácticas tradicionales, a no ser la de que la práctica de la mutilación genital no se trata casi nunca en los informes de esos países²⁸.

20. Algunos de esos países aplican programas que promueven la salud de la mujer y combaten la violencia contra ella, pero sin referirse a ninguna práctica tradicional determinada²⁹.

21. Otros países, en cambio, combaten alguna práctica de forma muy precisa. Por ejemplo, Nepal manifiesta haber promulgado una ley que prohíbe la práctica del "*deuki*", consistente en dedicar una hija a un dios y hacer de ella una prostituta del templo³⁰; Turquía ha adoptado

²³ *Ibíd.*

²⁴ Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

²⁵ Belice, A/54/341; y Guatemala, E/CN.4/Sub.2/1998/11 y E/CN.4/Sub.2001/27.

²⁶ E/CN.4/Sub.2/1998/11 y E/CN.4/Sub.2001/27.

²⁷ Armenia, Azerbaiyán, China, Filipinas, Israel, Malasia, Maldivas, Nepal, Tailandia y Turquía.

²⁸ La sola excepción es Israel, E/CN.4/Sub.2/1998/11.

²⁹ China, E/CN.4/Sub.2/2002/32 y A/56/316; y Tailandia A/56/316, A/57/169 y E/CN.4/Sub.2/1996/6.

³⁰ E/CN.4/Sub.2/2000/17.

medidas legislativas a fin de aumentar la edad mínima del matrimonio de las jóvenes y ha preparado un proyecto de ley que deroga las disposiciones legales que reducen la pena en caso de delitos de honor³¹; Israel ha preparado un proyecto de ley que declara ilícito el ritual de la operación genital practicada por los beduinos³²; Maldivas han fijado la edad de matrimonio para los jóvenes de ambos sexos en 18 años³³.

Países árabes y África del Norte

22. No se distinguen directrices comunes en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas de los países árabes³⁴. Cada país parece legislar y combatir las prácticas nocivas de forma distinta. Egipto ha tipificado penalmente la práctica de la ablación mediante un decreto que prohíbe al cuerpo médico circuncidar a la mujer³⁵. La operación sólo puede realizarse en caso de enfermedad o si ha sido aprobada por el jefe del departamento obstétrico y ginecológico del hospital, a sugerencia del médico de cabecera³⁶. Mauritania ha elaborado también un programa de lucha contra las prácticas nocivas para la salud de la mujer y en particular contra las mutilaciones genitales femeninas³⁷. Jordania combate más específicamente los delitos de honor, y ha derogado el artículo de su Código Penal que eximía de responsabilidad a los autores de esos delitos, sustituyéndolo por una disposición que prevé el castigo del delito de honor³⁸. Marruecos ha preparado un plan nacional para la integración de la mujer en el desarrollo³⁹.

B. Otras fuentes de información

23. Como de costumbre, a falta de informaciones más amplias de los gobiernos afectados por prácticas nocivas que son de su competencia, la Relatora Especial ha seguido de cerca las informaciones de los periódicos.

³¹ A/57/169.

³² E/CN.4/Sub.2//1998/11.

³³ A/56/316.

³⁴ Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria y Túnez.

³⁵ E/CN.4/Sub.2/2000/17 y E/CN.4/Sub.2/2001/27.

³⁶ Decreto N° 261, de 8 julio de 1996, del Ministerio de Salud y Población, <http://cyber.law.harvard.edu/population/fgm/Egypt.fgm.htm>.

³⁷ E/CN.4/Sub.2/2001/27.

³⁸ A/57/169.

³⁹ A/56/316.

24. Algunas noticias suscitan esperanzas, como la que anuncia que, en la aldea de Kosseye, al oeste de Niamey (Níger), las seis mujeres que practicaban ablaciones han abandonado su trabajo, poniendo así fin a la pesadilla de las niñas. Ello se debe a una política eficaz de sensibilización por parte del comité nigeriano sobre las prácticas tradicionales.

25. En cambio, en Nairobi, un movimiento de mujeres médicas decidió, en enero de 2003, luchar contra los peligros que suponían las ablaciones y otras mutilaciones practicadas por las mujeres que tradicionalmente las practicaban. Las médicas operan por sí mismas a más del 10% de las niñas y mujeres, lo que evidentemente va en contra de la acción desarrollada en el plano internacional para erradicar definitivamente esa práctica.

26. Igualmente, a pesar de los loables esfuerzos que vienen realizando desde hace cierto número de años el Gobierno de Burkina Faso, las mujeres que practican ablaciones parecen reinar en una localidad situada a 150 km al oeste de la capital. La tasa de ablaciones practicadas en esa pequeña aldea es del 87%, y ni las campañas de sensibilización ni la represión legal han podido hacer que el fenómeno retroceda. Según el comité nacional de lucha contra esa práctica, esas mujeres gozan de una situación privilegiada, basada en la complicidad de las poblaciones, que constituye un obstáculo para dismantelar la red de mujeres que practican la ablación. La Relatora Especial comparte plenamente la explicación dada por el Ministerio de Acción Social de Burkina Faso, según la cual "no se puede barrer todo en unos años con un gesto de la mano. Toda acción que pretenda un cambio será un trabajo a largo plazo".

27. Sin embargo, parecería que, a diferencia de Níger, en donde se favorece la reconversión económica de las mujeres que practican la ablación, numerosos habitantes de Burkina Faso son partidarios de la aplicación "dura" de la ley para alejar el mal. Por ello, sería conveniente poder prestar asistencia a los dirigentes del país para que pudieran resolver el problema económico que supone para esas mujeres abandonar su triste oficio.

28. La cuestión de los delitos de honor sigue siendo objeto de artículos y suscita muchos comentarios, especialmente cuando esos delitos se ocurren en "tierra extranjera", es decir, en Europa. El periódico *Le Figaro* del 13 de febrero de 2003 recordó, un año después, el asesinato de una joven kurda en Suecia por su padre. En 1998, unos meses antes del crimen, esa joven que vivía en Suecia con su familia desde hacía 18 años, contó a los medios de información la amenaza que pesaba sobre ella. Su padre y sus hermanos que supieron que ella quería a un joven sueco, que por otra parte perdió la vida en un accidente de automóvil, la golpeaban regularmente y la amenazaban de muerte como única forma de lavar su honor. Ella misma había participado en un seminario en el parlamento titulado "Las violencias cometidas en nombre del honor". En aquella ocasión, declaró que si la sociedad hubiera hecho frente a sus responsabilidades e integrado a su familia, aquello hubiera podido evitarse.

29. En los días que siguieron a la muerte de esa joven kurda se aumentó la edad legal para el matrimonio a los 18 años. Sin embargo, una encuesta reciente realizada por la prensa acaba de revelar que niñas de 12 a 15 años fueron casadas en 2002 en Suecia, tanto en las comunidades musulmanas como en las cristianas, y en la comunidad siria ortodoxa.

30. A pesar de ello, la cuestión de los delitos de honor no es ya un tabú. La Asamblea General, que decidió examinar bienalmente el tema de las prácticas tradicionales nocivas, consideró sin embargo importante hacer figurar en su resolución 57/214, relativa a las ejecuciones

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, un párrafo (el 6) en que pedía a los gobiernos afectados que investigaran rápidamente todos los asesinatos cometidos en nombre de la pasión o del honor. La Relatora Especial, que en estos últimos años no ha dejado de acudir a las ONG del continente asiático para que le proporcionaran informaciones sobre la situación que afecta a gran número de mujeres de su continente, sigue sin recibir nada. Sin embargo, le ha llegado la buena noticia de prensa de que, a finales de agosto de 2002, el Estado de Madhya Pradesh (en el centro de la India) estableció tribunales especiales para juzgar las incitaciones al suicidio de las viudas, tradición hindú prohibida desde 1829.

II. INICIATIVAS REGIONALES E INTERREGIONALES

31. En el marco de la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas, a la Relatora Especial le agrada comunicar las iniciativas regionales de alcance internacional realizadas en 2003. En febrero de 2003, el Comité Interafricano organizó una conferencia en Addis Abeba. Aunque había sido invitada, la Relatora Especial no pudo participar, lamentablemente, a causa de un compromiso anterior. Sin embargo, pudo hacerlo en la consulta de expertos afroárabes organizada en El Cairo en junio de 2003.

Conferencia de Addis Abeba

32. El Comité Interafricano organizó una conferencia, celebrada del 4 al 6 de febrero en Addis Abeba, sobre "tolerancia nula a las mutilaciones genitales femeninas". Activo desde comienzos de los ochenta, exclusivamente en el continente africano, el Comité Interafricano estimó que era necesario ir más allá de las medidas de información, formación, educación y asistencia sobre el terreno, y reforzar la voluntad de la comunidad internacional de poner fin a las mutilaciones genitales femeninas, que debían condenarse con firmeza unánimemente.

33. Más allá del párrafo 3 del artículo 24 del Convenio sobre los Derechos del Niño, que pide a los Estados Partes que adopten las medidas apropiadas para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños, y del artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, relativo a la lucha contra los prejuicios y las tradiciones nocivas, el Programa de Acción de Viena aprobado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos insistió en la importancia de erradicar posibles conflictos entre los derechos fundamentales de la mujer y los efectos nocivos de ciertas prácticas tradicionales (párr. 38). Igualmente, un año después de la Conferencia de Viena de 1994, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo pidió que se adoptaran medidas para la eliminación de los matrimonios entre menores y de las mutilaciones genitales femeninas (párr. 5.5). Por último, el Programa de Acción de Beijing reforzó la condena de ciertas prácticas tradicionales, habituales o modernas, que violaran los derechos de la mujer (párr. 224).

34. La Asamblea General confirmó en 1998 la necesidad de poner fin a las prácticas tradicionales y consuetudinarias que afectaran a la salud de las mujeres y las niñas, incluidas las mutilaciones genitales femeninas.

35. Si, en el escenario internacional, la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas ha tenido cierto reconocimiento y hecho algunos progresos, el desafío era y sigue siendo aplicar las normas y los principios internacionales en el plano nacional y en el local. Es verdad que muchas organizaciones realizan un trabajo verdaderamente minucioso, aldea tras aldea y región tras región, e informan, educan e incitan al cambio.

36. Más allá de ese trabajo minucioso que es preciso reforzar, el Comité Interafricano que tiene una experiencia sumamente rica, dado que está presente en más de 26 países de África, ha estimado que convenía removilizar paralelamente a la comunidad internacional con respecto a un programa común en la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas. Animado por ese espíritu, el Comité decidió organizar una conferencia cuyo fin era intensificar la lucha para la erradicación de las mutilaciones genitales femeninas y otras prácticas nocivas, la expresión renovada de un compromiso internacional y regional para luchar contra esas mutilaciones, y la adopción de un programa de acción común para los actores que luchan contra esas mutilaciones, orientado a la erradicación de esas prácticas para 2010, así como la proclamación de un día internacional de tolerancia nula a las mutilaciones genitales femeninas. El presupuesto para realizar ese proyecto se ha valorado en más de 15 millones de dólares de los EE.UU.

37. A raíz de la conferencia de Addis Abeba, el 6 de febrero se proclamó "Día internacional para la tolerancia nula frente a las mutilaciones genitales femeninas". Además, la conferencia permitió catalizar los esfuerzos de los distintos actores (gobiernos, organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas, parlamentarios, ONG, etc.) a fin de coordinar los enfoques y actividades en el marco de un programa de acción común que trata de identificar las responsabilidades específicas de los diferentes actores y su esfera de actividad y competencia. El Programa de Acción se propone la eliminación definitiva de las mutilaciones genitales femeninas en África y en el mundo en 2010. El Comité Interafricano está convencido de que, a pesar del carácter sumamente ambicioso del programa, no por ello deja de ser realista, habida cuenta de los progresos espectaculares realizados en los planos local, nacional y regional en lo que se refiere a la toma de conciencia y la lucha contra esas prácticas. Los participantes en la conferencia admitieron la necesidad de establecer un calendario de actuación que permitiera evaluar objetivamente los progresos.

38. De 2003 a 2010, el programa común contiene 11 objetivos:

- a) Determinar la amplitud y la naturaleza de las mutilaciones genitales femeninas, por medio de investigaciones operacionales con miras a una intervención expresa;
- b) Preparar folletos de información, educación y comunicación adecuados para la lucha contra las mutilaciones;
- c) Realizar campañas de formación e información adaptadas a los grupos afectados;
- d) Organizar programas especiales para los dirigentes religiosos;
- e) Lograr la participación activa de los jóvenes en el proceso de erradicación de las mutilaciones;

- f) Organizar programas de formación para los profesionales de la información y de los medios de comunicación;
- g) Preparar proyectos de reorientación de profesionales de la salud;
- h) Señalar alternativas viables para las mujeres que practican la ablación;
- i) Realizar campañas de sensibilización entre los encargados de adoptar decisiones y facilitar la identificación y aprobación de leyes contra las mutilaciones;
- j) Reforzar la colaboración entre los departamentos gubernamentales competentes la Organización Mundial de la Salud, los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos a fin de adoptar un enfoque integrado para eliminar las mutilaciones;
- k) Ayudar y aconsejar a las víctimas de las mutilaciones genitales femeninas.

39. Para cada uno de los 11 objetivos citados, el programa común señala una serie de actividades, así como los grupos de población a quienes se dirigen las actividades. Así, para las campañas de información y de formación, la movilización de los medios de comunicación tradicionales y modernos, y la formación de las mujeres que practican la ablación en la gestión de microproyectos forman parte de las actividades previstas destinadas a los dirigentes religiosos, jóvenes, mujeres que practican la ablación, profesionales de los medios de comunicación, encargados de adoptar decisiones y miembros de las diferentes comunidades.

40. Igualmente, el programa común debe ejecutarse y seguirse por un gran número de actores, en particular el sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, las organizaciones regionales, muy especialmente la Unión Africana, la Unión Interparlamentaria, los organismos nacionales de ayuda al desarrollo, las escuelas y universidades y las asociaciones regionales, entre otras, bajo la dirección del Comité Interafricano, sus comités nacionales y sus afiliados.

41. Se prevé realizar una evaluación anual de los progresos logrados en la ejecución del programa. A este respecto, la Relatora Especial, que suscribe sin reservas el proyecto, se propone hacerse eco de los progresos realizados y de los obstáculos que haya que superar. En ese contexto, sus informes anuales a la Subcomisión darán ocasión a hacer balance de la situación. La Relatora Especial propone a la Subcomisión y a la Comisión que dispongan que sus futuros informes sean sometidos a la atención de la Comisión, o incluso a la de la Asamblea General, a fin de lograr mayor publicidad del programa y de su ejecución.

42. La Relatora Especial aprovecha la ocasión para expresar su gratitud al Comité Interafricano por su trabajo y su compromiso en la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas, así como por el apoyo prestado a su mandato y por las informaciones que le presenta regularmente.

Consulta de El Cairo

43. En el marco de una campaña iniciada y financiada por la Unión Europea sobre el tema "STOP FGM", se invitó a la Relatora Especial a participar en una consulta de expertos afroárabes cuyo objetivo era determinar los métodos legales para impedir las mutilaciones

genitales femeninas. La consulta fue coorganizada por la Asociación de Mujeres Italianas para el Desarrollo (AIDOS) y la organización No Hay Paz Sin Justicia, con los auspicios del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, organismo oficial egipcio, creado por la Primera Dama de Egipto, la Sra. Suzanne Moubarak y por la Comisión Europea. Esa consulta, que se celebró del 21 al 23 de junio de 2003 en El Cairo, permitió examinar las disposiciones legales existentes contra las mutilaciones genitales femeninas, a fin de definir el tipo de leyes más convenientes para prevenir esas mutilaciones y ponerles fin.

44. La consulta fue inaugurada por la Sra. Moubarak y en ella participaron autoridades religiosas musulmanas, cristianas y coptas, en particular el Cheikh Tantawi, el Papa Shenouda III (Papa de Alejandría y Patriarca del mar de San Marcos) y el Patriarca de la Iglesia copta de Egipto. Esa presencia permitió una vez más eliminar las dudas sobre cualquier justificación religiosa de las mutilaciones genitales femeninas. Como seguimiento de la Declaración de Banjul, de 1998, en donde se reunieron 26 jefes religiosos y personal médico de 11 países de África, que afirmó claramente que ninguna religión aprobaba las mutilaciones y condenó esas prácticas, la Consulta de El Cairo reforzó la condena de las mutilaciones por las autoridades religiosas.

45. La Relatora Especial se congratula de esa iniciativa, que refuerza la campaña contra las mutilaciones financiada por la Unión Europea, así como de la consulta misma. El interés expresado por la Unión Europea y su compromiso en la lucha contra las mutilaciones son de buen augurio para poner fin a esas prácticas. Sin embargo, la Relatora Especial desea recordar que sólo un enfoque concertado que abarque a todos los actores de la lucha contra las mutilaciones y tenga en cuenta la evolución del problema en el escenario nacional, regional e internacional tendrá más probabilidades de éxito. En efecto, en el marco de la consulta de expertos, la Relatora Especial lamentó que los muchos esfuerzos e iniciativas contra las mutilaciones realizados -con mayor o menor éxito- desde hace más de 20 años parecen haber sido olvidados o silenciados. Sin embargo, recordarlos hubiera permitido consolidar lo logrado y evitado repetir iniciativas que no tuvieron éxito. A este respecto, muchas veces ha repetido que, aunque el marco jurídico destinado a prohibir las mutilaciones era necesario, se trataba sólo de uno de los muchos elementos de lucha contra esas prácticas. Las leyes no pueden surtir efecto más que si son reforzadas por programas que señalen medidas concretas de formación, información y enseñanza de las poblaciones afectadas. La función de las instancias religiosas, los medios de comunicación, los profesionales de la salud y los docentes, por citar sólo algunos actores, es esencial para que la ley cumpla su función preventiva y, en última instancia, su función punitiva.

46. Además, la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas y otras prácticas nocivas, que exige un compromiso completo y total más allá de los fenómenos de moda, debe hacerse respetando a las víctimas, la sensibilidad de las comunidades afectadas y los elementos culturales que subyacen en esas prácticas, y con el objetivo final de conciliar las leyes y las prácticas con los principios de los derechos humanos y el respeto por los Estados de esos compromisos internacionales.

47. La Relatora Especial se felicita por la Consulta de El Cairo, que permitió a los participantes centrar sus esfuerzos y debates en la determinación de un marco jurídico tipo contra las mutilaciones genitales femeninas. A este respecto, desea rendir homenaje al trabajo y la colaboración en el éxito de la consulta de dos organizaciones: el Centro de Derechos

Reproductivos, y la Red de Investigación, Acción e Información para la integridad física de las mujeres. Ha tomado nota con interés de su publicación, que constituye una guía de legislaciones y políticas en materia de mutilaciones genitales femeninas. Señala que esa publicación adopta, en cierto modo, un enfoque que ella misma promovió en los años ochenta, concretamente señalar la contradicción existente entre determinadas prácticas y las normas establecidas por diversos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. En efecto, en su informe como presidenta del grupo de trabajo creado por la Comisión en 1985 para examinar la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas, señaló, sin hacer juicios de valor sobre esas prácticas, que "[...] todos los países que habían ratificado esos instrumentos internacionales [de derechos humanos] se enfrentaban con la incompatibilidad que existía entre las obligaciones que habían contraído como Estados Partes en esos instrumentos y el mantenimiento de determinadas prácticas tradicionales, especialmente desde que se había demostrado que tales prácticas eran perjudiciales para la salud física y mental de la mujer y del niño".

48. Como resultado de la consulta se aprobó una declaración denominada "Declaración de El Cairo". A la Relatora Especial le agrada el enfoque multidisciplinario preconizado en esa Declaración, que hace de la ley uno de los componentes de la estrategia orientada a eliminar las mutilaciones genitales femeninas. Saluda también la mención hecha de los diferentes actores sociales que tienen un papel que desempeñar en esa lucha. Se alegra de la introducción de un nuevo concepto en el marco de la utilización de la ley. Efectivamente, según la Declaración, las mujeres y las niñas que son víctimas o posibles víctimas de mutilaciones genitales femeninas tienen derecho a iniciar una acción civil para evitar ser mutiladas o para reclamar una indemnización. La Relatora Especial estima especialmente positiva y útil esa disposición, tanto más cuanto que la posibilidad de obtener una indemnización da una dimensión suplementaria al hecho de que esas mutilaciones constituyen una violación de los derechos fundamentales de la persona. Sin embargo, lamenta la falta de claridad de la disposición, que no indica la forma de obtener esa indemnización, por qué vías de recurso y ante quién. La Relatora Especial lamenta también que se mencione el consentimiento de la víctima, que no disminuye en nada el carácter delictivo de la mutilación, no porque piense que ese consentimiento pueda justificar una mutilación genital femenina sino porque teme que la disposición sea utilizada por los adversarios de los derechos reproductivos de la mujer y del control de su sexualidad por ella misma. Aunque se menciona claramente la invalidez del consentimiento de la mujer para una ablación, mutilación genital u otra práctica, su consentimiento para decidir sobre sus embarazos, y su vida sexual por analogía, podría no ser válido. La Relatora Especial acoge con agrado la mención que se hace de los mecanismos de los tratados de derechos humanos, así como de sus conclusiones y recomendaciones.

49. La Relatora Especial ha agradecido especialmente esa invitación a la Consulta de El Cairo, porque le ha permitido comprobar el compromiso de Egipto en la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas. Se ve obligada sin embargo a expresar cierto asombro ante la firmeza de ese compromiso de Egipto y la escasa información -por no decir ninguna- que le ha facilitado ese país desde hace cinco años. En 1997, la Relatora Especial fue informada del decreto del Ministerio de Salud egipcio, sancionado por el Consejo de Estado, que condenó la ablación basándose en las disposiciones del Código Penal que prohibían "tocar el cuerpo humano, salvo necesidad médica". La Relatora Especial recuerda que las mutilaciones genitales femeninas se practican en el mundo árabe exclusivamente en Egipto, el Sudán y el Yemen, por razón de sus vínculos con el continente africano y sobre la base de la convicción de que protegen la castidad

de las niñas. Observa con interés que en enero de 2003 se inició un programa de lucha contra la ablación en seis prefecturas del alto Egipto, región meridional conservadora y desfavorecida. El objetivo del programa es crear "aldeas modelo" antes de extender la experiencia a otras prefecturas. Doce ONG tienen por tarea aplicar el programa en coordinación con las autoridades y asociaciones locales. El programa pretende crear un ambiente global de oposición a las mutilaciones genitales femeninas, organizando cursos de alfabetización para las madres, estancias de sensibilización y debates públicos. Según el último estudio gubernamental de 2000, el 97% de las mujeres egipcias han sufrido una ablación. Según algunas ONG (Caritas), esas cifras, relativas sólo a las mujeres casadas de edades comprendidas entre 15 y 49 años, son superiores a las reales. Además, según el estudio, el número de mujeres favorables a las mutilaciones habría pasado del 82% en 1995 al 75% en 2000.

Comité de apoyo contra las mutilaciones genitales femeninas

50. Siempre en el marco de la acción de las instancias europeas contra las prácticas nocivas y las mutilaciones genitales femeninas, la Relatora Especial ha recibido un complemento de información sobre el proyecto DAPHNÉ, iniciado en 1998 (que ya mencionó en su informe E/CN.4/Sub.2/2000/17, párrs. 30 a 34). Ese proyecto, cofinanciado por la Comisión Europea e instituciones neerlandesas, tuvo por objeto principal publicar un estudio preparado por el Centro Internacional de la Salud Reproductiva de Gante (Bélgica) sobre la cuestión de las mutilaciones genitales femeninas en Europa. En seguimiento de ese proyecto, tres organizaciones -la African Women's Organization, con sede en Austria, la Organización para los Refugiados de los Países Bajos (VON) y la Swedish National Association for Ending FGM (RISK)- recibieron fondos de la Unión Europea para un proyecto de dos años orientado a preparar un conjunto de ayudas docentes sobre las mutilaciones genitales femeninas y para elaborar un programa de formación para capacitadores de países miembros de la Unión Europea. Esas tres organizaciones decidieron formar un comité de apoyo que las ayudara a realizar el proyecto. A este respecto, a la Relatora Especial le agrada informar a la Subcomisión que ha aceptado la invitación de formar parte de ese comité, compuesto por la Sra. Barbara Prammer, miembro del Parlamento austríaco y embajadora de buena voluntad del Comité Interafricano ante la Unión Europea, el Sr. Ndioro Niage, Director de la Organización Internacional para las Migraciones, la Sra. Khadidiatou Diallo del Groupe des femmes pour l'abolition des mutilations sexuelles (GAMS), de Bélgica, y la Sra. Berhane Ras-Work, Presidenta del Comité, además de la Relatora Especial. Como es natural, la Relatora Especial mantendrá a la Subcomisión al tanto de la evolución del proyecto y de los trabajos del Comité de apoyo.

51. La Relatora Especial encuentra sumamente animadoras esas iniciativas, sin dejar de señalar que se centran exclusivamente en la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas. Por su parte, desea que se ponga fin a esas prácticas en 2010, según el programa común. No obstante, desearía que no se olvidaran las otras prácticas nocivas y que la comunidad internacional pusiera la misma energía en combatir otras prácticas, como los matrimonios forzados, los matrimonios de niños, el ofrecimiento de jóvenes vírgenes a los sacerdotes, santos o "dioses", y los delitos de honor, por no citar otras prácticas.

III. REFLEXIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL MANDATO

52. Después de los muchos informes presentados a la Subcomisión de conformidad con su mandato, la Relatora Especial estima que también la Subcomisión debe reflexionar sobre la evolución y el impulso que debe darse a su mandato, a la luz de los progresos realizados y de los obstáculos que quedan por superar.

53. La Relatora Especial observa con satisfacción la creciente atención prestada a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas, ya sea por otros mecanismos de derechos humanos o por organizaciones y organismos regionales. A este respecto, señala con interés que, de acuerdo con la idea que ella ha defendido siempre, la cuestión de determinadas prácticas nocivas se ha examinado en el marco de la violencia contra la mujer. En efecto, la Relatora Especial de la Comisión sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, dedicó una parte de su informe de 2002 a las prácticas nocivas y continuó el examen de esa cuestión en su informe final. La Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales ha insistido regularmente en el carácter multidimensional del fenómeno de las prácticas nocivas, uno de cuyos aspectos es la violencia ejercida contra la mujer, que se deriva casi siempre de la situación y el papel asignado a la mujer en la sociedad. Parece pues que, a pesar del carácter bastante marcado culturalmente de determinadas prácticas como las mutilaciones genitales femeninas, muchas prácticas son universales por la violencia que revelan hacia las mujeres y las niñas.

54. Esta constatación lleva a la Relatora Especial y sin duda llevará a la Subcomisión a preguntarse si se justifica el vocabulario utilizado hasta ahora y el papel relativamente predominante dado a la tradición y, en consecuencia, a la cultura, cuando el fenómeno general de la violencia es universal. Parecería pues que mencionar la tradición en el enunciado del mandato de la Relatora Especial -prácticas tradicionales nocivas- oculta el aspecto universal de la violencia ejercida contra la mujer. A ese respecto, quizá conviniera reflexionar en la posibilidad de hablar de "prácticas nocivas" y no de "prácticas tradicionales nocivas".

55. La Relatora Especial señala también que las mutilaciones genitales femeninas son objeto de especial atención por la comunidad internacional. Como ha mencionado *supra* en el presente informe, ese interés sostenido, que se expresa por una acción concertada y global, es de buen augurio para poner fin a esas mutilaciones. La Relatora Especial se propone seguir detenidamente la ejecución del programa común de acción contra las mutilaciones, y la fecha límite para el fin de esas mutilaciones que es 2010. Además, considera que es también importante seguir con atención la evolución del problema en los países denominados "de acogida". A ese respecto, desea recordar lo que mencionó ya en informes anteriores, es decir que es conveniente evitar la demonización de las culturas y tradiciones minoritarias en sus territorios, que conduciría a la estigmatización de ciertos grupos de población y reforzaría el racismo y la discriminación, que hacen que las comunidades se replieguen sobre sí mismas y sus prácticas. Sólo unas legislaciones adaptadas, reforzadas por programas de acción, formación e información, y de educación en el respeto de los valores culturales de las comunidades de que se trate podrán acabar con las prácticas nocivas de que se trata.

56. Ante el interés prestado a las mutilaciones genitales femeninas, la Relatora Especial señala a la atención de la comunidad internacional la necesidad de no olvidar las otras prácticas. A este respecto, aprecia las informaciones sometidas al 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo relativas a la cuestión de la discriminación, en particular la basada en el género y la perpetuación

de determinadas prácticas análogas a la esclavitud. En efecto, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de informaciones relativas a matrimonios forzados y matrimonios de niños, que son prácticas que afectan casi exclusivamente a las niñas. Aunque no desea repetir las informaciones incluidas en el informe del Grupo de Trabajo, desea mencionar la enorme abundancia de las informaciones puestas en conocimiento de ese Grupo de Trabajo. Señala igualmente la diversidad de casos que afectan a diferentes regiones del mundo. Le han interesado especialmente las informaciones presentadas por los servicios de policía del Reino Unido, que hablan de su esfuerzo por luchar contra los matrimonios forzados de algunas jóvenes, y la asistencia que se les ofrece. Se plantea la cuestión de la relación entre esos matrimonios y algunos delitos de honor. Al parecer, el elemento común de las diferentes prácticas tradicionales nocivas que amenazan a las jóvenes, sean las mutilaciones genitales femeninas o sean los matrimonios forzados, se basa en la contradicción flagrante de que el honor de la familia depende exclusivamente de las hijas, lo que, por una parte, hace pesar sobre ellas una responsabilidad inmensa e injusta y, por otra, pone de relieve la falta total de consideración hacia las jóvenes, sus opiniones, sus aspiraciones y sus sentimientos. Las jóvenes no tienen existencia propia y su destino está íntimamente ligado a la voluntad familiar. Esa situación, basada en creencias y mitos, hace sumamente difícil toda campaña de información y sensibilización, ya que, en la mayoría de los casos y con algunas excepciones, los padres no tienen realmente intención de perjudicar a su hija, y esas prácticas se derivan de la intimidad de la estructura familiar y de los códigos y valores de determinadas sociedades. Uno de los primeros elementos de todo trabajo de sensibilización debe ser la demistificación del papel de las hijas en el honor familiar, el refuerzo de la estima de sí mismas de las jóvenes y la información de los padres. Cuando se trata de casos en que las personas afectadas proceden de la inmigración, la función de la integración económica, social y política de las comunidades en el respeto de las leyes del país de acogida y el reconocimiento de los valores culturales de la comunidad son esenciales.

57. En consecuencia, la Relatora Especial desea que se preste atención sostenida a las prácticas nocivas distintas de las mutilaciones genitales femeninas. Hace un llamamiento a la buena voluntad de todos para ayudarla a identificar todas esas prácticas. A este respecto, tiene la intención de distribuir un cuestionario que pueda ayudar a su enumeración. Insiste también en el carácter universal de la violencia contra la mujer, aunque algunas formas estén culturalmente más marcadas que otras. Puede poner como ejemplo las violencias alimentarias que se infligen a un número cada vez más importante de adolescentes en los países llamados "desarrollados". Esos trastornos alimentarios son reflejo de una falta de estima de sí mismas de las jóvenes y de una imagen impuesta por la sociedad sobre los cánones de belleza. Si las formas de violencia se expresan de formas diferentes, no es menos cierto que son las jóvenes las víctimas de la imagen que la sociedad quiere imponerles.

IV. CONCLUSIONES

58. La Relatora Especial se alegra de haber podido cumplir también este año el mandato que le confió la Subcomisión, un mandato que consiste en alentar, tanto en el plan nacional como en el internacional, la ejecución del plan de acción sobre las prácticas tradicionales nocivas, siguiendo de cerca esa ejecución.

59. La Relatora Especial aprovecha la ocasión para felicitar a la Subcomisión, por haber manifestado desde 1983 su profundo compromiso con respecto a las mujeres víctimas de todas las formas de discriminación contra ellas, comprendidas las prácticas nocivas. Su función de pionera en esa esfera concreta de defensa de los derechos humanos y los resultados derivados de su voluntad de poner fin a esas violaciones flagrantes afectan muy especialmente a las mujeres y las niñas y deben ser un auténtico motivo de satisfacción para la Subcomisión.

60. Sin embargo, la Relatora Especial no puede permitirse "dormir sobre los laureles", porque queda mucho por hacer. La Subcomisión debe continuar siguiendo de cerca y alentando más esfuerzos y nuevos resultados positivos. Desde esa perspectiva, la Relatora Especial propone que la ejecución del programa de acción para 2010 elaborado en la Conferencia de Addis Abeba con el impulso del Comité Interafricano, sea objeto de un seguimiento por la Subcomisión.

61. Por otra parte, teniendo en cuenta los problemas que plantean para los países de acogida determinadas prácticas importadas por comunidades que se encuentran en su territorio, la Relatora Especial propone que esos casos de prácticas nocivas sean objeto de examen detenido en cooperación con las ONG y las autoridades interesadas. Además, desearía vivamente poder enumerar todas las prácticas nefastas distintas de las mutilaciones genitales femeninas, a fin de que pudieran organizarse acciones de lucha contra esas prácticas, respetando la cultura y la identidad de las poblaciones afectadas.

62. A esos efectos, la Relatora Especial se propone preparar un cuestionario dirigido a los gobiernos que pueda revelar todos los actos y prácticas realizados contra la mujer para mantenerla en un estado de inferioridad, dependencia y sumisión.

63. Por último, convendría igualmente realizar una evaluación, basada en estadísticas y datos tangibles, que permita medir la amplitud de los progresos realizados en la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas, y los obstáculos que subsisten y requieren nuevos esfuerzos para su superación. Esa evaluación exige una amplia cooperación entre la Relatora Especial y todos los que, en el plano nacional e internacional, se han involucrado realmente en esa esfera.

64. Se trata de un programa ambicioso, sin duda, pero que debería poder realizarse, dada la voluntad política que ha caracterizado hasta ahora a un gran número de gobiernos afectados, de la actuación sin descanso de las ONG que trabajan sobre el terreno, de la solidaridad manifestada al respecto por las ONG y las organizaciones internacionales y, por último, del compromiso contraído por gran número de organismos especializados de contribuir, en particular, a la lucha contra esas prácticas.
